



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/583/2021, de 27 de abril, por la que modifica la Orden FYM/247/2021, de 24 de febrero, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2021.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, regulaba en su capítulo VI, artículos 14 a 17, las cuestiones relativas a los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, en concreto, en el artículo 15, se recogía, respecto a la convocatoria de exámenes, lo referente al órgano competente para la organización de los mismos, su publicación en el boletín oficial correspondiente, los plazos de convocatoria y de inscripción, así como el número mínimo de convocatorias anual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto, se dictó la Orden FYM/247/2021, de 24 de febrero, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2021.

Mediante el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se incorporan al ordenamiento jurídico español las novedades introducidas por la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/59/CE, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera y la Directiva 2006/126/CE sobre el permiso de conducción, y se deroga el mencionado Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Teniendo en cuenta la modificaciones que introduce el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, se ha considerado procedente modificar la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2021, adaptando las referencias al nuevo Real Decreto, modificando los requisitos de los aspirantes en el sentido de eliminar la necesidad de tener la residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León y de incorporar el nuevo plazo para poder participar en las pruebas desde la finalización del curso de formación, manteniéndose, para garantizar la seguridad jurídica de los aspirantes, las fechas y plazos indicados en los apartados quinto, sexto y séptimo de la Orden FYM/247/2021, de 24 de febrero.

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 1 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente,

RESUELVO:

Artículo único. Modificación de la Orden FYM/247/2021, de 24 de febrero, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2021.

La Orden FYM/247/2021, de 24 de febrero, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2021, se modifica en los siguientes términos:

Uno.– Se modifica el apartado Primero (Objeto), que tendrá la siguiente redacción:

«La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, correspondientes al año 2021. Dichas pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como por lo establecido en la presente orden.»

Dos.– Se modifica el apartado Segundo (Requisitos de los aspirantes), que tendrá la siguiente redacción:

«Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, será necesario:

1. Haber superado con aprovechamiento, en un centro autorizado, el curso de formación teórica y práctica correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto para cada convocatoria en el apartado quinto de la presente orden. Los centros autorizados para impartir la formación se pueden consultar en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), en el apartado relativo a la nueva formación de conductores.
2. Haber finalizado el curso citado en el apartado anterior, dentro del año anterior a las fechas de presentación de solicitudes a examen previstas en el apartado quinto de la presente orden.
3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán abonar una tasa de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, cuyo importe recoja la orden anual de tasas por la que se acuerde la publicación de las tarifas vigentes en el momento de presentación de la solicitud. Los ingresos de las tasas se efectuarán de acuerdo con el modelo 046 disponible en la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100ListadoTramite/1251181077932/11/1234771932226/MateriaTramite>) a favor de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en las cuentas

restringidas abiertas en las entidades colaboradoras de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias.».

Tres.– En relación con el apartado Cuarto (Documentación), se suprime el punto 4 y se renumera el punto 5 como 4.

Cuarto.– Se modifica el punto 3 del apartado Octavo (Desarrollo de las pruebas), que tendrá siguiente redacción:

«3. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera deberán superar, según corresponda, un ejercicio en alguna de las siguientes modalidades:

Mercancías.– El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I, letra A), sección 1.^a y 2.^a del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Promoción a mercancías.– El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas en el Anexo I, letra A), sección 2.^a del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Viajeros.– El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I, letra A), sección 1.^a y 3.^a del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Promoción a viajeros.– El examen constará de 25 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias referidas en el Anexo I, letra A), sección 3.^a del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.»

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Valladolid, 27 de abril de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ